



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024

Proceso 042-2007-00059

Téngase en cuenta que se aportó el dictamen pericial enunciado por la parte demandada. Ahora, previo a emitir pronunciamiento sobre este aspecto, se requiere al extremo actor para que en el término perentorio de 30 días informe lo pertinente sobre el despacho comisorio librado en este asunto, y del cual solo se informó la fecha de la diligencia, pero no se hizo la devolución de este para que obre en el plenario.

Tal información resulta vital para desplegar el trámite que en derecho corresponde.

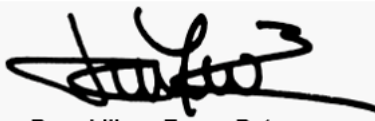
Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 19 del 13 de marzo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría